



AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN
ADMINISTRACIÓN

REGISTRO DE ENTRADA
JUSTICIA

17/04/2017 12:30

ENTRADA NÚMERO: 1866

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8

Edificio Viapol Portal B Planta 6ª SEVILLA

Tel.: 955510081/82

Fax:

I.G.: 4109145020160008658

Procedimiento: Procedimiento ordinario 607/2016. Negociado: B

Recurrente: EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L

Letrado:

Procurador: RAFAEL ILLANES SAINZ DE ROZAS

Demandado/os: AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN.

Representante:

Letrados: S.J. DE LA DIP. PROV. DE SEVILLA

Procuradores:

Codemandado/s:

Letrados:

Procuradores:

Acto recurrido: resolución de fecha 6/09/16, dictada por el Secretario General del Ayuntamiento de Benacazón, por la que se desestima el recurso de reposición en reclamación de intereses moratorios

Por haberlo así acordado en el recurso arriba reseñado, y para su debida constancia y efectos, dirijo a Vd. el presente adjuntando testimonio del decreto firme recaído en el mismo, así como el expediente administrativo que en su día fue remitido a este Juzgado por ese organismo. Se interesa que, en el plazo de DIEZ DÍAS desde la recepción del presente, se libre a este Juzgado el preceptivo acuse de recibo.

En SEVILLA, a seis de abril de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Código Seguro de verificación: OD3UN6Hsu582Y7XBqJoz2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AURELIA PEREZ PEREZ 06/04/2017 14:37:22	FECHA	06/04/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



OD3UN6Hsu582Y7XBqJoz2A==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8

C/Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 6ª SEVILLA

Tel.: 955510081/82 Fax:

N.I.G.: 4109145020160008658

Procedimiento: Procedimiento ordinario 607/2016. Negociado: B

Recurrente: EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L

Letrado:

Procurador: RAFAEL ILLANES SAINZ DE ROZAS

Demandado/os: AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN.

Representante:

Letrados: S.J. DE LA DIP. PROV. DE SEVILLA

Procuradores:

Codemandado/s:

Letrados:

Procuradores:

Acto recurrido: resolución de fecha 6/09/16, dictada por el Secretario General del Ayuntamiento de Benacazón, por la que se desestima el recurso de reposición en reclamación de intereses moratorios

Dª. AURELIA PEREZ PEREZ, Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8.

Doy fe que en el recurso contencioso - administrativo número 607/2016, se ha dictado Decreto del siguiente contenido literal:

DECRETO nº 40/17

Dª AURELIA PEREZ PEREZ

En SEVILLA, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO: Solicitado por el recurrente EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L el desistimiento y archivo del presente recurso, por resolución de fecha 08/03/17 se dio traslado a la parte demandada, para que en el plazo común de cinco días alegara lo que ha su derecho conviniere, habiendo presentado escrito la administración demandada en el sentido de que no se opone al desistimiento planteado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de

Código Seguro de verificación: 1JS0qCdS9PB4Vv9QWBN/gQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AURELIA PEREZ PEREZ 06/04/2017 14:37:24	FECHA	06/04/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3



1JS0qCdS9PB4Vv9QWBN/gQ==



presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

SEGUNDO: Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

TERCERO: En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por **DESISTIDO** al recurrente EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L declarando la terminación de este procedimiento, sin imposición de costas.
- Firme la presente resolución, archivar las actuaciones.
- Unir testimonio de esta resolución al procedimiento y el original al Libro Registro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 102bis, 3. LJCA).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 8, en la Cuenta de este expediente nº2283000093060716 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "21 Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "21 Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Administración de Justicia".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Código Seguro de verificación: 1JSogCdS9PB4Vv9QWBN/gQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verificav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AURELIA PEREZ PEREZ 06/04/2017 14:37:24	FECHA	06/04/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3
			
1JSogCdS9PB4Vv9QWBN/gQ==			



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Añade el apartado 8 de la D.A Decimoquinta que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme de la resolución.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Lo anteriormente reproducido concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que así conste, libro el presente en SEVILLA, a seis de abril de dos mil diecisiete.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Código Seguro de verificación: 1JS0qCdS9PB4Vv9QWBN/qQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AURELIA PEREZ PEREZ 06/04/2017 14:37:24	FECHA	06/04/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3
			
1JS0qCdS9PB4Vv9QWBN/qQ==			